

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 08-06-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.- El apoderado de la parte demandante presenta escrito donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación, agencias en derecho y costas.
2. Levantamiento de las medidas decretadas y practicada.
3. También en caso de que existan dineros consignados solicita se le devuelvan a la parte demanda, y verificando con la Oficina de Ejecución Civil Municipal que es la oficina encargada del depósito de dineros de los procesos ejecutivos de los Juzgados Civiles Municipales, se pudo constatar que no hay dineros para entregar por cuenta de este proceso tampoco a favor del solicitante.
4. El Banco CAJA SOCIAL y el BANCO ITAU dan respuesta a la medida de embargo.
5. No existe embargo de remanentes.
6. No existen bienes secuestrados

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.

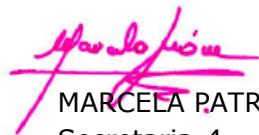
REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Acción Personal
ASUNTO : Solicitud Terminación del Proceso por Pago Total
DEMANDANTE : COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL SA
DEMANDADO : JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO
RADICADO : 2021-00012

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL SA, me dirijo al señor Juez para manifestarle lo siguiente:

- 1) Sirvase señor Juez dar por terminada la acción ejecutiva en virtud del pago total de la obligación que tenía pendiente el señor JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO para con la sociedad demandante.
- 2) Consecuentemente a lo anterior, le solicito se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado en el presente proceso; entregando a la parte demandada los oficios de desembargo para que sean radicados en los lugares correspondientes.
- 3) Así mismo le manifiesto que, en caso de existir dineros depositados a órdenes de este juzgado, le solicito que estos le sean entregados a la parte demandada.
- 4) Adicionalmente, se manifiesta que con el pago total de la obligación están incluidas las agencias en derecho y las costas.
- 5) En virtud del inciso 3º del Artículo 244 del Código General del Proceso, este memorial no requiere de presentación personal pues se presume autentico.

Cordialmente,


JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ
C.C. N° 70.578.766
T.P. N° 246.738 del C.S. de la J.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 712

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
DEMANDADO: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO
RADICADO: 170014003002-2021-00012-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, agencias en derecho y costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
- 3.- No condenar en costas.
- 4.- Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta del BANCO CAJA SOCIAL, y del Banco ITAU para los fines que haya lugar.
- 5.-ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR: No 694

GERENTE:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
NIT. 890.801.339-8
DEMANDADO: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO
CC. 72.212.160
RADICADO: 170014003002-2021-00012-00

ASUNTO: *LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"...Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, agencias en derecho y costas, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.

3.- No condenar en costas.

4.- Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta del BANCO CAJA SOCIAL, y del Banco ITAU para los fines que haya lugar.

ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO."

La medida de embargo había sido comunicada con oficio CIRCULAR No. 197 de febrero 24 de 2021, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co
LA CIUDAD

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 694

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
NIT. 890.801.339-8
DEMANDADO: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO
CC. 72.212.160
RADICADO: 170014003002-2021-00012-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:

..." Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, agencias en derecho y costas, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.

3.- No condenar en costas.

4.- Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta del BANCO CAJA SOCIAL, y del Banco ITAU para los fines que haya lugar.

ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Fdo EL JUEZ.
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO."

En consecuencia sírvase dejar sin efecto el oficio No. 198 de febrero 24 de 2021, donde se ordenó inscribir el inmueble con Matrícula No. 080-44969, de propiedad de JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: postmaster@grupogersas.com.co
Para: JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ
Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 9:11 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ](#)

Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198



NOTIFICACION
MEDIDA CAUTE...

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 9:10 a. m.
Para: documentosregistrosantamarta@Supernotariado.gov.co;
ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co
CC: notificaciones@grupogersas.com.co; gerencia@grupogersas.com.co;
asesoriaempresarial@grupogersas.com.co
Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198
Datos adjuntos: 07. 2021-012 AUTO ADMITE DEMANDA MANISOL.pdf
Importancia: Alta

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co
Santa Marta

ASUNTO: **INSCRIPCION EMBARGO INMUEBLE**

Oficio: __198__
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00012-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
NIT. 890.801.339-8
DEMANDADO: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO CC. 72.212.160

DATOS APODERADO JUDICIAL: Calle 33 AA # 80B – 05, Barrio: Laureles, Medellín.
CORREO ELECTRONICO: notificaciones@grupogersas.com.co (Correo inscrito en el SIRNA),
gerencia@grupogersas.com.co, asesoriaempresarial@grupogersas.com.co.

Comedidamente,

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Oficial Mayor

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307
Celular: 3183485303



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza

Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: postmaster@grupogersas.com.co
Para: SEBASTIAN GOEZ VANEGAS
Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 9:11 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[SEBASTIAN GOEZ VANEGAS](#)

Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198



NOTIFICACION
MEDIDA CAUTE...

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: postmaster@grupogersas.com.co
Para: JUAN CAMILO VALLEJO MENESES
Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 9:11 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[JUAN CAMILO VALLEJO MENESES](#)

Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198



NOTIFICACION
MEDIDA CAUTE...

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co
Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 9:11 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co

Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198



NOTIFICACION
MEDIDA CAUTE...

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: documentosregistrosantamarta@Supernotariado.gov.co
Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 9:11 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

documentosregistrosantamarta@Supernotariado.gov.co

Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2021-012 OF 198



NOTIFICACION
MEDIDA CAUTE...

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 23 de Marzo del 2021

HORA: 1:36:31 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ**, con el radicado; 202100012, correo electrónico registrado; notificaciones@grupogersas.com.co, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

NotificacionPositiva.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210323133632-RJC-20885

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.

REFERENCIA : **Proceso Ejecutivo con Acción Personal**
ASUNTO : **Anexo notificación electrónica positiva**
DEMANDANTE : **COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA**
DEMANDADO : **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO**
RADICADO : **2021-00012**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo al señor Juez para **anexar notificación electrónica positiva**, la cual fue enviada al señor **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO** al correo electrónico gerencia@papeleriaelcid.com a través del servicio postal 472.

Obsérvese señor Juez, que la notificación electrónica **fue enviada a la demanda el 19 de marzo de 2021 y entregada el mismo día**, tal y como lo certifica la empresa 472 con identificador N° E42376572-I.

Téngase en cuenta que la dirección electrónica a donde fue enviada la notificación al aquí demandado, **fue obtenida mediante el motor de búsqueda DATA CREDITO EXPERIAN**, empresa por todos conocida que administra la más completa base de datos de Colombia para la localización de las personas; por consiguiente, se anexa al presente escrito el reporte de consulta.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sírvase señor Juez tener notificado al señor **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO**.

Anexos:

- ✓ Constancia de envío y de entrega de la notificación electrónica con guía N° E42376572-I.
- ✓ Reporte de consulta en DATA CREDITO EXPERIAN.

Cordialmente,



JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ

C.C. N° 70.579.766

T.P. N° 246.738 del C.S. de la J.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E42376572-I

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: GRUPO GER SAS (CC/NIT 900265560-5)

Identificador de usuario: 433839

Remitente: FACTURA CERTIFICADA de JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ <433839@certificado.4-72.com.co>
(originado por JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ <notificaciones@grupogersas.com.co>)

Destino: gerencia@papeleriaelcid.com

Fecha y hora de envío: 19 de Marzo de 2021 (18:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 19 de Marzo de 2021 (18:36 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA vs JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO (FACTURA CERTIFICADA de notificaciones@grupogersas.com.co)

Mensaje:

Señor
JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO
gerencia@papeleriaelcid.com<mailto:dimore_79@hotmail.com>

Juzgado
Segundo (2°) Civil Municipal de Manizales
Referencia
Proceso Ejecutivo con Acción Personal
Asunto
Notificación Proceso Judicial
Demandante
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA
Demandado
JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO
Radicado
2021-00012

En mi condición de Apoderado Judicial de COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA, me permito notificarle la existencia del proceso que adelanta la entidad que represento, en su contra, ante el JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

Así las cosas y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en la Ley 1564 de 2012, me permito adjuntarle los siguientes documentos:

- * Copia del Auto del 24 de febrero de 2021 que libra mandamiento de pago.
- * Copia Memorial de subsanación de requisitos.
- * Copia de la Demanda.

- * Copia de la Letra de Cambio N° 3122 y su respectiva carta de instrucciones.
- * Copia Certificado de Existencia y Representación Legal de COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA expedido por la Cámara de Comercio de Manizales.
- * Copia del Poder conferido al suscrito abogado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° inciso 3° del Decreto 806 de 2020 "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Se le advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda, y de diez (10) días para proponer excepciones.

Adicionalmente, me permito informarle los datos de ubicación del juzgado, a saber:

Correo electrónico

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dirección

Carrera 23 N° 21 - 48 Oficina 704. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Manizales (Caldas)

Teléfono

(6) 887 96 50

Cordialmente,

[cid:9ea030ba-32c3-49e2-b428-89c80785420e]

Síguenos en Redes Sociales [cid:0d046fd0-8b1c-4d50-98aa-e4bf78971fe9]

<<https://www.instagram.com/grupogerabogadossas/>> [cid:dcb42eda-7dc3-4b71-8bc7-efb11f633621]

<https://www.facebook.com/grupogerabogados/?modal=admin_todo_tour> [cid:115581e6-1a59-4990-9ed0-

b21b184aa111] <<https://www.youtube.com/channel/UCcV3z8Fc9FHh224awF7Rumw>>

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-Outlook-jmtqucs3.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-image-Outlook-yenef2oa.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-image-Outlook-ohzjf0ur.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-image-Outlook-aj34u5yv.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



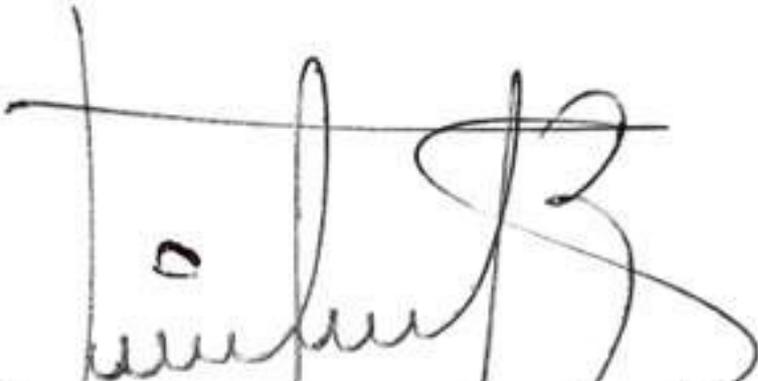
Content5-application-NOTIFICACION JAIME
ARTURO ALVAREZ CATAÑO.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Marzo de 2021

Anexo de documentos del envío



JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ
C.C. 70.579.766 de Ituango
E-mail: notificaciones@grupogersas.com.co
T.P. 246.738 del C.S de la J.

Content1-image-Outlook-jmtqucs3.jpg



Content2-image-Outlook-yenef2oa.png



Content3-image-Outlook-ohzjf0ur.png



Content4-image-Outlook-aj34u5yv.png

Señor

JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO

gerencia@papeleriaelcid.com

Juzgado	Segundo (2°) Civil Municipal de Manizales
Referencia	Proceso Ejecutivo con Acción Personal
Asunto	Notificación Proceso Judicial
Demandante	COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA
Demandado	JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO
Radicado	2021-00012

En mi condición de Apoderado Judicial de **COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA**, me permito notificarle la existencia del proceso que adelanta la entidad que represento, en su contra, ante el **JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**.

Así las cosas y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en la Ley 1564 de 2012, me permito adjuntarle los siguientes documentos:

- Copia del Auto del 24 de febrero de 2021 que libra mandamiento de pago.
- Copia Memorial de subsanación de requisitos.
- Copia de la Demanda.
- Copia de la Letra de Cambio N° 3122 y su respectiva carta de instrucciones.
- Copia Certificado de Existencia y Representación Legal de COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA expedido por la Cámara de Comercio de Manizales.
- Copia del Poder conferido al suscrito abogado.

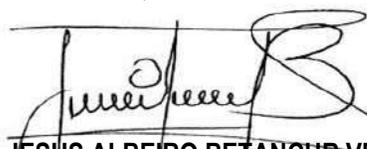
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° inciso 3° del Decreto 806 de 2020 *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Se le advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda, y de diez (10) días para proponer excepciones.

Adicionalmente, me permito informarle los datos de ubicación del juzgado, a saber:

Correo electrónico	cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección	Carrera 23 N° 21 - 48 Oficina 704. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Manizales (Caldas)
Teléfono	(6) 887 96 50

Atentamente,



JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ

Abogado COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA

notificaciones@grupogersas.com.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-02-2021. A despacho el presente proceso Ejecutivo para pronunciarse sobre su admisión, toda vez que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro de la oportunidad concedida.

Así mismo se deja constancia que fueron solicitadas medidas cautelares adjunto con la demanda.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



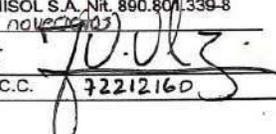
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 186
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00012-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
NIT. 890.801.339-8
DEMANDADO: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO CC. 72.212.160

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de en contra de JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

Letra de cambio por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$47'055.900), aceptada por JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO, a favor de LA COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.

COMPañÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.		
NIT. 890.801.339 - 8		
LETRA DE CAMBIO		Nº 3122
ACEPTADA	Fecha: 18 de mayo de 2019	Por \$ 47'055.900
	SEÑOR: Jaime Arturo Alvarez Cataño	
	EL 18 de mayo de 2020	
	Se servirá UD. pagar solidariamente en MANIZALES por esta única de cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. Nit. 890.801.339-8	
	La cantidad de Cuarenta y siete millones cincuenta y cinco mil novecientos Pesos m/cto más intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada.	
	Girador	
	C.C.	72212160

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1º del artículo 430 del C.G.P. se librarán los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Se advierte que se librárá mandamiento de pago con base en el título valor desmaterializado y cuyo original queda en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado, colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección el referido título valor, y por ende le está prohibido utilizarlo para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaria. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que "los documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada", el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente el título valor, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

De otro lado solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares a las cuales se accederá:

-El embargo y secuestro de los dineros que haya o lleguen a haber en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos de capitulación y Certificado de Depósito a Término fijo (CDT) a nombre de JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCODAVIVIENDA, BANCO BBVACOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE.

No se accede a oficiar a TRANSUNION toda vez que no es entidad idónea para suministrar la información solicitada.

-El embargo y posterior secuestro del derecho de dominio que posee el demandado JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO sobre el siguiente bien inmueble

con Matrícula Inmobiliaria No. 080-44969 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de LA COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. en contra de JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO, por la siguiente suma de dinero.

a- CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$47´055.900), por concepto de capital insoluto representado en la Letra de cambio.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital causados desde el 19 de mayo de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada, los que se reajustarán mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

Se enviará la notificación al siguiente correo electrónico:

- DEMANDADO: Kr 58 # 79 – 173. Apto 2 Ed Esmeral. De la ciudad de Barranquilla. Con el correo electrónico: gerencia@papeleriaelcid.com

CUARTO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes:

-El embargo y secuestro de los dineros que haya o lleguen a haber en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos de capitulación y Certificado de Depósito a Término fijo (CDT) a nombre de JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCODAVIVIENDA, BANCO BBVACOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE. Limitando la medida hasta en 105´000.000de pesos mcte.

-El embargo y posterior secuestro del derecho de dominio que posee el demandado JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO sobre el siguiente bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 080-44969 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Para el perfeccionamiento de las medidas ofíciase a las entidades respectivas.

QUINTO: RECONOCER personería procesal amplia y suficiente al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'LFG', is written over the printed name of the judge.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 25-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 05 de Febrero del 2021

HORA: 10:15:14 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ**, con el radicado; 202100012, correo electrónico registrado; notificaciones@grupogersas.com.co, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

MEMORIALSUBSANACION202112.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210205101515-11515

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Medellín, 5 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZÁLEZ

E. S. D.

Referencia: **RADICADO: 2021-12**

DEMANDANTE: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.

DEMANDADO: JAIME ARTURO ÁLVAREZ CATAÑO

Asunto: **MEMORIAL DE SUBSANACIÓN**

JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y tarjeta profesional de abogado N° 246.738 del C. S. de la J., con correo electrónico notificaciones@grupogersas.com.co, domiciliado en Medellín, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente memorial subsano los defectos señalados por el despacho, así:

1. Se modifican los acápites de hechos y pretensiones, los cuales quedarán así:

HECHOS

PRIMERO: El señor JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO identificado con la cedula de ciudadanía N°72.212.160, suscribió y se obligó solidariamente al pago de un título valor, a favor de COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A, representado en la letra de cambio N° 3122, suscrito y diligenciado el día 18 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Concomitantemente, el deudor, suscribió la respectiva carta de instrucciones de diligenciamiento relacionada al título valor descrito en el hecho primero, misma en la cual se autorizó al demandante para diligenciar los espacios en blanco en caso de mora y hacer exigible el pago total de las obligaciones de la deudora.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones se diligencio un valor de capital por un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ML/CTE (\$47.055.900).

CUARTO: El titulo valor atendiendo a lo indicado en la carta de instrucciones, debía ser a la vista, indicando como fecha máxima de vencimiento el 18 de mayo de 2020.

QUINTO: Al 18 de mayo de 2020, el señor JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO identificado con la cedula de ciudadanía N°72.212.160, tiene una deuda pendiente por pagar a favor de COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ML/CTE (\$47.055.900).

SEXTO: Se pactó que en caso de mora se cancelaria un interés a la tasa máxima legal permitida.

SÉPTIMO: Dentro del presente título valor, se pactó de una forma clara y expresa que el lugar de cumplimiento debía ser la ciudad de MANIZALES, resaltando que en adición este instrumento negocial constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

OCTAVO: De conformidad con el decreto 806 de 2020 si bien se radica de forma digital la demanda, el titulo valor original manuscrito por el deudor reposa en los archivos del apoderado judicial.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al despacho librar mandamiento de pago en contra del demandado; JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO identificado con la cedula de ciudadanía N°72.212.160, y a favor del DEMANDANTE COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A identificada con el NIT: 890.801.339-8, por los siguientes valores y conceptos:

PRIMERA: Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ML/CTE (\$47.055.900) por concepto de capital, representados en la letra de cambio suscrita por el deudor el día el día 18 de mayo de 2019, con fecha de vencimiento el 18 de mayo de 2020.

SEGUNDA: Lo que corresponda por INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente que se venció la obligación y hasta el pago total de la misma, incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso, es decir, desde el día 19 de mayo de 2020.

TERCERA: Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

De igual forma, y se modifica el acápite de pruebas, el cual quedará así:

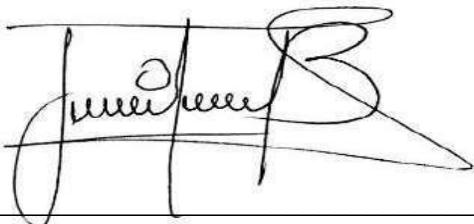
PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- Letra de cambio Nro. 3122 suscrita el día 18 de mayo de 2019.
- Carta de instrucciones suscrita el día 18 de mayo de 2019.
- Poder.
- Certificado de existencia y representación de la sociedad comercial COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.

2. Se advierte al despacho que en la modificación del acápite de pretensiones realizado en el numeral anterior, puntualmente en la pretensión segunda, se indicó con precisión que la fecha desde la que se cobran intereses moratorios es el día 19 de mayo de 2020.

Cordialmente,



JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ

C.C. 70.579.766

T.P. No. 246.738 del C.S. de la J.

Correo electrónico: notificaciones@grupogersas.com.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MANIZALES (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: PRESENTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
DEMANDADO: **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO**

JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.766, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 246.738 del C. S. de la J. domiciliado en Medellín, obrando como apoderado judicial de COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A, sociedad comercial identificada con el NIT 890.801.339-8, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de manifestarle que demando en **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CUANTÍA** al señor **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N°72.212.160, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, presento la siguiente demanda con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: El señor **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N°72.212.160, suscribió y se obligó solidariamente al pago de un título valor, a favor de COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A, representado en la letra de cambio N° 1967, suscrito y diligenciado el día 10 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Concomitantemente, el deudor, suscribió la respectiva carta de instrucciones de diligenciamiento relacionada al título valor descrito en el hecho primero, misma en la cual se autorizó al demandante para diligenciar los espacios en blanco en caso de mora y hacer exigible el pago total de las obligaciones de la deudora.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones se diligencio un valor de capital por un total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML/CTE (\$46.970.582)**

CUARTO: El título valor atendiendo a lo indicado en la carta de instrucciones, debía ser a la vista, indicando como fecha máxima de vencimiento el 10 de diciembre de 2020.

QUINTO: Al 10 de diciembre de 2020., el señor **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N°72.212.160, tiene una deuda pendiente por pagar a favor de COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML/CTE (\$46.970.582)**

QUINTO: Se pactó que en caso de mora se cancelaría un interés a la tasa máxima legal permitida.

SEXTO: Dentro del presente título valor, se pactó de una forma clara y expresa que el lugar de cumplimiento debía ser la ciudad de MANIZALES, resaltando que en adición este instrumento negocial constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SÉPTIMO: De conformidad con el decreto 806 de 2020 si bien se radica de forma digital la demanda, el título valor original manuscrito por el deudor reposa en los archivos del apoderado judicial.

II. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al despacho librar mandamiento de pago en contra del demandado; **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N°72.212.160, y a favor del DEMANDANTE COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A identificada con el NIT: 890.801.339-8, por los siguientes valores y conceptos:

PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML/CTE (\$46.970.582)** por concepto de capital, representados en la letra de cambio suscrita por el deudor el día 10 de diciembre de 2019, con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDA: Lo que corresponda por INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente que se venció la obligación y hasta el pago total de la misma, incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso, de la siguiente manera.

- Desde el día 11 de diciembre de 2020., por la letra de cambio suscrita el 10 de diciembre de 2019.

TERCERA: Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado;

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

- Artículos 228, 229 y 230 de la Constitución Política de Colombia, sobre la administración de justicia y el derecho a su acceso.
- Artículos 619 y siguientes sobre los títulos valores en general, 709 y siguientes sobre el Pagare y 884 del Código de Comercio, sobre el interés moratorio máximo.
- Decreto legislativo No. 806 del 2020.
- Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, sobre la demanda y sus requisitos.
- Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, sobre los títulos que prestan mérito ejecutivo y sobre los procesos ejecutivos.
- Artículo 28 Numeral 3 del Código General del Proceso, sobre la competencia territorial *“En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.”*
- Demás normas concordantes y complementarias.

IV. PRUEBAS.

Solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- Letra de cambio Nro. 3122 suscrita el día 10 de diciembre de 2019.
- Carta de instrucciones suscrita el día 10 de diciembre de 2019.
- Poder.
- Certificado de existencia y representación de la sociedad comercial COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.

V. COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO.

Es Usted competente señor Juez, tanto por el lugar de cumplimiento de las obligaciones que es la Ciudad de MANIZALES (Artículo 28 numeral 3 CGP) y por la cuantía que es MENOR la cual se encuentra dentro de 40 SMLMV y no supera la cuantía de los 150 SMLMV. Se trata de proceso Ejecutivo de mínima cuantía regulado en los artículos 25, 26 y 422 del código general del proceso.

VI. ANEXOS.

Indicar que de conformidad al decreto número 806 de 2020, no se allegan anexos físicos al momento de radicación de la demanda, sino que la totalidad de estos se radican como mensaje de datos.

VII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.

- DEMANDANTE: CRA. 49 #14-12. Manizales, con correo electrónico MARTINEMILIO.DIAZ@BATA.COM

GRUPO GER S.A.S.
GESTIÓN EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURÍDICAS
Calle 33 AA # 80 B – 05, Barrio Laureles
Medellín Antioquia
Teléfono: 448 84 38



- APODERADO JUDICIAL: Calle 33 AA # 80B – 05, Barrio: Laureles, Medellín. CORREO ELECTRONICO: notificaciones@grupogersas.com.co (Correo inscrito en el SIRNA), gerencia@grupogersas.com.co, asesoriaempresarial@grupogersas.com.co.
- DEMANDADO: Kr 58 # 79 – 173. Apto 2 Ed Esmeral. De la ciudad de Barranquilla. Con el correo electrónico: gerencia@papelerialcid.com

La anterior información consistente en la dirección física y electrónica del demandado se extrae de diferentes bases de datos existentes a nivel nacional, por lo que se aporta dicha base de datos como prueba.

Cordialmente,

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ

C.C. 70.579.766

T.P. No. 246.738 del C.S. de la J.

Correo electrónico: notificaciones@grupogersas.com.co



COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.

NIT. 890.801.339 - 8

LETRA DE CAMBIO

Nº 3122

ACEPTADA

Por \$ 47'055.900

Fecha: 18 de mayo de 2019

SEÑOR: Jaime Arturo Alvarez Cotaño

EL 18 de mayo de 2020

Se servirá UD. pagar solidariamente en MANIZALES por esta única de cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. Nit. 890.801.339-8

La cantidad de Cuarenta y siete millones cincuenta y cinco mil novecientos

Pesos m/cte más intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Girador C.C. 72212160

J.A. Alvarez Cotaño
C.C. 71.212160872
C.C.
C.C.

COMPANIA MANUFACTURERA
MANISOL



Radicado número:

2018-EI-00001194

12/02/2018 03:24:29 PM Folios 1

P.D 13

CARTA DE INSTRUCCIONES LETRA DE CAMBIO

Señores
COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
NIT 890801339 8
Calle 9 No 4 - 61
Manizales Caldas

Quienes suscriben, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía número que aparecen al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres y/o en calidad de representante legal nos permitimos manifestarle que para los efectos señalados en el Artículo 622 del Código de Comercio, de manera permanente e irrevocable los facultamos para llenar sin previo aviso los espacios en blanco que presenta la letra de cambio que hemos suscrito y aceptado a favor de COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. y que se anexa a la presente conforme a las siguientes instrucciones:

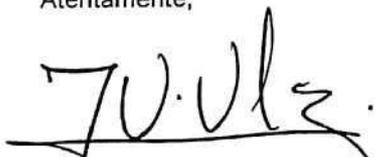
1. En el espacio reservado para la cuantía de la obligación se insertara la suma que arroje el valor de lo que resulte a deber a COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A., por concepto de mutuo con intereses o cualquiera otro concepto, adeude a COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. siempre y cuando se encuentre documentalmente probada la deuda.
2. Como fecha de creación de la letra de cambio, COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A., podrá consignar lo que corresponda al día en que se resuelva hacer uso de la facultad de llenarlo y en todo lo demás se sujetará al que ordinariamente utiliza COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A., en sus negocios habituales.
3. El vencimiento será a la vista.
4. Los intereses legales y de mora serán calculados a la tasa máxima permitida por la ley.

La letra de cambio así llenado será exigible inmediatamente y prestará merito ejecutivo sin más requisitos.

En constancia se firma en la ciudad de *Manizales*
días del mes de *mayo* del año *2019*

a los *18*

Atentamente,



FIRMA
NOMBRE *Jaime Arturo Alvarado Cotaño*
CC *72.212.160*
DIRECCION RESIDENCIA
DIRECCION COMERCIAL *Carrera 70 No 75-40*
TELEFONO FIJO *3304000*
TELEFONO MOVIL *3106473346*

FIRMA
NOMBRE
CC
DIRECCION RESIDENCIA
DIRECCION COMERCIAL
TELEFONO FIJO
TELEFONO MOVIL

1900

1

2



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:30 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890801339-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4232
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 29 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 02 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 293,343,461,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 9 4 61
BARRIO : BELLA VISTA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8931450
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : manisol@bata.com
SITIO WEB : www.bata.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 9 4 61
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : BELLA VISTA
TELÉFONO 1 : 8982498
CORREO ELECTRÓNICO : co.manisol@bata.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : co.manisol@bata.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1522 - FABRICACION DE OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE CUERO Y PIEL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:30 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4730 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1968 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9893 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1968, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, FUE REFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CUYOS EXTRACTOS FUERON REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EXTRACTOS, ACTAS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS SOCIALES QUE HASTA EL AÑO 1. 972 SE LLEVÓ EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

DOCUMENTO	NOTARIA	FECHA	INSCRIP	FECHA	LIBRO	FOLIO			
-E.P.994	7A.BGTA	05-MAR-69	10.108	31-MAR-69	29	308	-E.P.1.636	1A.MZLES	29-OCT-70
10.981	09-NOV-70	31	285	-E.P.801	2A.MZLES	06-AGO-71	11.447	13-AGO-71	32

354

CERTIFICA :

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, FUE REFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, REGISTRADOS EN EL LIBRO IX - DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES, QUE A PARTIR DEL AÑO 1.972 SE LLEVA EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-948	19740522	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-1759	19740530
EP-682	19770525	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-4226	19770608
EP-1290	19790910	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-6802	19790920
EP-2163	19841217	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-15916	19841226
EP-851	19850517	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-16583	19850522
EP-1564	19870716	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-19223	19870724
EP-97	19890123	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-21877	19890206
EP-1044	19970429	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-36190	19970508
EP-1541	19980608	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-38024	19980611
EP-204	19990612	NOTARIA UNICA.	PENSILVANIA	RM09-39606	19990621
EP-489	20090408	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-55240	20090414
DP-IM114	20100923	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-65476	20101102
DP-IM-063	20120502	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-67421	20120523
AC-275	20130129	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-68359	20130225
EP-5212	20150708	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-69949	20150709

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2067

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, COMPRA Y VENTA POR CUALQUIER MEDIO DE DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN Y EN GENERAL EL COMERCIO DE CALZADO DE TODA CLASE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ELEMENTOS, MATERIALES O SUSTANCIAS UTILIZABLES EN LA INDUSTRIA DEL CALZADO. B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR O AL DETAL DE CARTERAS, BOTINES, CORDONES, MEDIAS, CALCETINES, ROPA, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y SIMILARES, PRODUCTOS DE BELLEZA, COSMETOLOGÍA BISUTERIA, JUGUETERÍA, RELOJERIA, MALETAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE ACCESORIOS Y OBJETOS DE COMERCIALIZACION LEGAL. C) LA EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE MARCAS Y PATENTES UTILIZABLES EN LOS PUNTOS A Y B ANTERIORES. D) LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS O COMPAÑIAS QUE EXPLOTEN ALGUNA O ALGUNAS RAMAS CUBIERTAS EN LOS PUNTOS A, B Y C ANTERIORES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:31 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

ESTOS FINES LA COMPAÑIA PODRÁ ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA, BIEN SEA EN EL PAÍS O POR IMPORTACIÓN DE LOS PRIMEROS, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EMITIR BONOS; CELEBRAR O EJECUTAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS DE ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE SUS FINES, PROPIOS TAL COMO QUEDAN DESCRITOS ARRIBA, INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, TODO EN CUANTO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO. LA SOCIEDAD PODRÁ FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA POR ELLAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.100.000.000,00	7.100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	99.997.000,00	99.997,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	99.997.000,00	99.997,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2005, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL DERECHO DE FIRMAR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DE LEADER AG SOLICITA EL REGISTRO DE GRUPO EMPRESARIAL EXISTENTE ENTRE DICHA SOCIEDAD CON DOMICILIO EN ST. MORITZ (SUIZA) Y LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A. (LA FECHA DE CONFIGURACION DE GRUPO EMPRESARIAL ES EL 24 DE MARZO DE 1988)

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** LEADER AG

MATRIZ O CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 7061

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.

MUNICIPIO : MANIZALES
PAIS : Colombia

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FUENTES FUENTES JUSTO PASTOR	PAS F13055108

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ALESSI CLAUDIO	CE 448,567

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:31 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ALARCON CORREA NAYARITH	CC 30,235,773

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	VARGAS HURTADO BLADIMIR HUGO	CE 535,620

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	RESTREPO MUÑOZ NESTOR	CC 10,288,925

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	HOYOS VANEGAS OSCAR	CC 10,246,089

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ARENAS SANDOVAL CLAUDIA PATRICIA	CC 52,960,068

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	OSSA ARISTIZABAL OSCAR JAIME	CC 79,341,794

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	ZULUAGA JARAMILLO PAULA ANDREA	CC 24,337,580

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 20 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:31 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

QUINTO RENGLON

MACIAS SARMIENTO MARIO ALFREDO

CC 91,487,698

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 325 DEL 04 DE MARZO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MONTAGNOLI ANDREA	CE 1,104,849

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 325 DEL 04 DE MARZO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	VILLA NUNES CURTO CESAR AUGUSTO	CE 1,102,676

POR ACTA NÚMERO 325 DEL 04 DE MARZO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	HOYOS VANEGAS OSCAR	CC 10,246,089

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: SON ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ADMINISTRADORES. ESTOS ÚLTIMOS SON LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE, EL LIQUIDADOR Y QUIEN DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS EJERZAN O DETECTEN ESAS FUNCIONES. CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES. LOS ADMINISTRADORES DEBEN OBRAR DE BUENA FÉ, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE LOS SOCIOS.

EN EL CUMPLIMIENTO, DE SUS FUNCIONES, LOS ADMINISTRADORES DEBERÁN, ENTRE OTRAS: - REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. - GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. - ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI MISMO O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, EL ADMINISTRADOR DARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN. DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN DEBERÁ EXCLUIRSE EL VOTO DEL ADMINISTRADOR, SI ESTA FUERA SOCIO. EN TODO CASO LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. LOS ADMINISTRADORES RESPONDERÁN SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE DE LOS PERJUICIOS QUE POR DOLO O CULPA OCACIONEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS O A TERCEROS.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES, ENTRE OTRAS: - TOMAR TODAS LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERÉS DE LA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:31 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHmTvBJN14

SOCIEDAD Y DE SUS ACCIONES. - DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL GERENTE GENERAL O EN CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES CUNDO ELLO NO SE OPONGA A LAS DISPOSICIONES LEGALES NI NINGUNA NORMA ESTATUTARIA.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DEJANDO A SALVO LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL GERENTE GENERAL Y AL REVISOR FISCAL.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - AUTORIZAR AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA O GRAVAR BIENES MUEBLES O BIENES INMUEBLES, PARA DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, EN CUANTÍA SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$500.000), A LA TASA OFICIAL DE CAMBIO VIGENTE EL DÍA DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN, O PARA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES EN CUALQUIER PLAZA DEL PAIS O DEL EXTERIOR Y PARA CLAUSURARLAS, PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARA COMPROMETER Y TRANSIGIR EN CUANTÍA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$500.000) A LA TASA OFICIAL DE CAMBIO VIGENTE EL DÍA DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. - APROBAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL USO DE MARCAS, PATENTES Y MONTO DE LAS REGALÍAS.

EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE, ASÍ COMO LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y PERMANECERÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO HASTA CUANDO SEAN DEBIDAMENTE REEMPLAZADOS. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE LE INDIQUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LÍMITES DE NATURALEZA Y CUANTÍA ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y CON LOS REQUISITOS POR ELLOS EXIGIDOS, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOCIALES, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES O HIPOTECAR LOS INMUEBLES; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO Y TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS, Y CUALQUIER OTROS DOCUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC ., ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR APODERADOS Y REVOCAR PODERES; NOMBRAR OBLIGACIONES Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA.

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA. - EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE. - CELEBRAR CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL DEBERÁ TENER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA VALIDÉZ DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL APARTE (F) DEL ARTÍCULO (44) DE LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 0094, OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA DE MANIZALES EL 28 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 29 DE ENERO DE 2014, BAJO EL 000611 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL DOCTOR CLAUDIO ALESSI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA 448567 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A. NIT 890.801.339-8, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA NAYARITH ALARCÓN CORREA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA 30.235.773, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, ACTO, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADJUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES ACTUACIONES, PETICIONES, JUICIOS, ACTAS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ESTA REPRESENTACION CONLLEVA LA FACULTAD DE RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RESCILIAR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES O ACTUAR DIRECTAMENTE EN SU CALIDAD DE ABOGADA, CUANDO LA NATURALEZA DEL NEGOCIO EXIJA LA INTERVENCION DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:31 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHmtVbJN14

UN ABOGADO TITULADO, NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE SE INSTAUREN CONTRA LA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A., IGUALMENTE CONLLEVA LA FACULTAD DE DESISTIR DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA, TODO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SOBRE ESTE ASPECTO OTORGAN, AL GERENTE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A., SUJETÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES QUE LE IMPARTA LA GERENCIA GENERAL. IGUALMENTE LA FACULTAD A INTERVENIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A., EN SU CALIDAD DE ABOGADA TITULADA, DESISTIR DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA PODERDANTE; DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. IGUALMENTE LA FACULTAD DE INTERVENIR ANTE LA OFICINA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN CUALQUIER RECLAMACIÓN O PETICIÓN DE INDOLE LABORAL CON PODER PARA CONCILIAR, DESISTIR Y TRANSIGIR, TODO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SOBRE ESTE ASPECTO OTORGAN AL GERENTE, LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A. PRESENTE EN ESTA ACTO LA DOCTORA NAYARITH ALARCÓN CORREA, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTES DICHAS Y MANIFIESTA: QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y EN ESPECIAL EL PODER A ELLA OTORGADO.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 910 OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES EL 09 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL 00000763 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL, EL SEÑOR CLAUDIO ALESSI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA 448567, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A. NIT 890.801.339-8, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LUIS ALONSO LOPERA GIRALDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.270.733, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS CON ELLA RELACIONADOS, TANTO DEL ORDEN NACIONAL COMO MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA, TENDRA ESPECIALMENTE FACULTAD PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS CIÑIÉNDOSE PARA ELLO A LAS INSTRUCCIONES Y ORIENTACIONES DADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA COMPAÑIA: A) CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA LE FORMULEN A MANISOL S.A. ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL O MUNICIPAL QUE TENGAN A SU CARGO EL CONTROL Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. B) NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS QUE CON RELACIÓN A LA COMPAÑIA DICTEN TALES ENTIDADES, RESPECTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. C) INTERPONER RECURSOS A DICHAS PROVIDENCIAS. D) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS RECLAMACIONES A LAS LIQUIDACIONES OFICIALES O DE AFORO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A. E) SOLICITAR ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR, ASÍ COMO A SOLICITARLAS EXENCIONES QUE SEAN DEL CASO. F) CONVENIR CON LAS ENTIDADES RECAUDADORAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES LA FORMA DE SU PAGO Y ADQUIRIR FRENTE A ELLAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL COMPROMISOS DE PAGOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, G) PRESENTAR LAS DECLARACIONES Y LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y H) EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL PARA QUE LA COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A., CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES Y EJERZA SUS DERECHOS RESPECTO DE TALES ASUNTOS SUJETÁNDOSE COMO YA SE DIJO A LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES QUE LE IMPARTA LA GERENCIA GENERAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 75 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77072 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA	PWC CONTADORES Y AUDITORES	NIT 900943048-4	



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:32 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

REVISORA

LTDA PWC CA LTDA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77073 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	ARBOLEDA GARCIA SUSANA	CC 1,037,628,917	228868-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2018 DE REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 79731 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	ESTRADA SIERRA ALEJANDRO	CC 1,152,192,419	178341-T

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. 02620 DE FECHA 23 DE MAYO DE 1969, INSCRITA EN ESTA CÁMARA BAJO EL NO. 10.214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1969, DEL LIBRO 29 A FOLIO 408, EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES CONCEDIÓ PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA PRESENTE SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S A

MATRICULA : 4233

FECHA DE MATRICULA : 19720429

FECHA DE RENOVACION : 20200702

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 9 4-61

BARRIO : BELLA VISTA

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 8982498

CORREO ELECTRONICO : manisol@bata.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1522 - FABRICACION DE OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE CUERO Y PIEL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 47,288,819,859

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE :** CALZADO BATA MANIZALES 14

CATEGORÍA : AGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:32 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

MATRÍCULA : 143095
FECHA DE MATRÍCULA : 20101102
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CENTRO CCIAL FUNDADORES LC. 117-118-119-CALLE 33B N 20-03
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3217469165
CORREO ELECTRÓNICO : manisol@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 19,500,000

***** NOMBRE :** TIENDA BUBBLE GUMMERS MANIZALES 2
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 156521
FECHA DE MATRÍCULA : 20130225
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CRA 22 CALLE 20 ESQUINA N 19-62
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3113744160
CORREO ELECTRÓNICO : manisol@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 20,250,000

***** NOMBRE :** CALZADO BATA MANIZALES 15
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 182635
FECHA DE MATRÍCULA : 20161125
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CRA 23 65-11 CENTRO CCIAL CABLE PLAZA LC 112
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3206909430
CORREO ELECTRÓNICO : manizales15@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 21,150,000

***** NOMBRE :** BATA WOMAN MANIZALES 1
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 196429
FECHA DE MATRÍCULA : 20181018
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CRA 14 56D-1 CC MALL PLAZA L-A1080(B)
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3185954361
CORREO ELECTRÓNICO : co-store.bwmanizales1@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 16,100,000

***** NOMBRE :** BUBBLEGUMMERS MANIZALES 3
CATEGORÍA : AGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:32 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

MATRÍCULA : 196431
FECHA DE MATRÍCULA : 20181018
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CRA 14 56D-1 CC MALL PLAZA L-A-2056(A)
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3152706251
CORREO ELECTRÓNICO : co-store.bgmanizales3@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 16,100,000

***** NOMBRE :** BATA CITY MANIZALES 16
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 196432
FECHA DE MATRÍCULA : 20181018
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CRA 14 56D-1 CC MALL PLAZA L- A1152
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3152608750
CORREO ELECTRÓNICO : co-store.manizales16@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 16,100,000

***** NOMBRE :** ALMACEN BATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 39410
FECHA DE MATRÍCULA : 19870115
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : C.C. PARQUE CALDAS L- I-14
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3103904102
CORREO ELECTRÓNICO : manisol@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 132,900,000

***** NOMBRE :** ALMACEN BATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 4234
FECHA DE MATRÍCULA : 19720429
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CRA 22 19-11
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3103849168
CORREO ELECTRÓNICO : manisol@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 149,780,000

***** NOMBRE :** ALMACEN BATA 12
CATEGORÍA : AGENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:32 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

MATRÍCULA : 49191
FECHA DE MATRÍCULA : 19900102
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : C.C. SANCANCIO L- 806-816
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3136616170
CORREO ELECTRÓNICO : manisol@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 109,140,000

***** NOMBRE :** ALMACEN BATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 50608
FECHA DE MATRÍCULA : 19900608
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CRA 23 25-07
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3103904162
CORREO ELECTRÓNICO : manisol@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 94,250,000

***** NOMBRE :** ALMACEN BATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 75832
FECHA DE MATRÍCULA : 19970625
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CRA 22 18-44
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3103904128
CORREO ELECTRÓNICO : manisol@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 227,650,000

***** NOMBRE :** ALMACEN BATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 8709
FECHA DE MATRÍCULA : 19740409
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200702
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : AV. VILLA PILAR
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELÉFONO 1 : 3136616206
CORREO ELECTRÓNICO : manisol@bata.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y articulos de cuero y sucedaneos del cuero en establecimientos especializados
ACTIVOS VINCULADOS : 140,550,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 08:09:32 **** Recibo No. S000535372 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN yHMtVbJN14

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$404,880,769,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4772

CERTIFICA

LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD, POR RAZON DEL CONTRATO SOCIAL SERAN SOMETIDAS A LA DECISION DE ARBITROS NOMBRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: DOS ARBITROS NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES INTERESADAS Y UN TERCERO NOMBRADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. ENTENDIENDOSE POR PARTE, EL SOCIO O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE SOSTENGAN UNA MISMA PRETENSION. EN LO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA O EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EL ARBITRAMIENTO SERA REGIDO POR EL TITULO III DEL LIBRO SEXTO DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES CONCORDANTES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yHMtVbJN14

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MANIZALES (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**

DEMANDANTE: COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.
DEMANDADO: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO

Asunto: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A, sociedad identificada con el NIT: **890.801.339-8**, con dirección de correo manisol@bata.com, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO VILLA NUNES CURTO**, identificado con cédula de extranjería N° 1.002.676, con domicilio en la ciudad de Manizales; mediante el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y tarjeta profesional de abogado N° 246.738 del C. S. de la J., con correo electrónico notificaciones@grupogersas.com.co, domiciliado en la ciudad de Medellín, para que adelante y lleve hasta su culminación, proceso Ejecutivo de mínima cuantía, en contra del señor **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO** identificada con la cedula de ciudadanía N° **72.212.160**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla– Atlántico, en el que se reclame la cancelación de una obligación dineraria y correspondientes intereses con ocasión de la letra de cambio N° 3122.

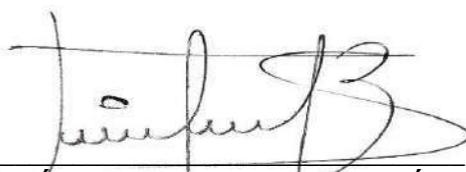
Este poder será ratificado por el poderdante si ello es solicitado por el juzgador, en cualquier momento del proceso judicial.

Mi apoderado queda especialmente facultado para radicar la respectiva demanda y/o cualquier otro memorial y/o documentación, conciliar, desistir, transigir, recibir dineros en efectivo y títulos judiciales de cualquier índole, sustituir, renunciar y/o reasumir el presente poder en su integridad a otro abogado, para rematar, solicitar y recibir adjudicación en nombre del apoderado o del demandado y todo cuanto en derecho sea necesario, para la debida representación de mis intereses conforme la gestión encomendada.

Atentamente:

Acepto:

CESAR AUGUSTO VILLA NUNES CURTO
C.E. N° 1.002.676
Representante Legal
COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S. A
NIT: 890.801.339-8,
Correo electrónico: manisol@bata.com



JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ
C.C. N° 70.579.766
T.P. N° 246.738 del C.S. de la J.
Correo electrónico: notificaciones@grupogersas.com.co

PODER PROCESO EJECUTIVO JAIME ARTURO ALVAREZ

Manisol <co.manisol@bata.com>

Jue 14/01/2021 15:42

Para: JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ <notificaciones@grupogersas.com.co>; Carolina Garzon <carolina.garzon@bata.com>

📎 1 archivos adjuntos (357 KB)

Poder MANISOL VS JAIME ARTURO ALVAREZ.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto los poderes judiciales tendientes a iniciar acción judicial contra de JAIME ARTURO ALVAREZ.

Advertir que acorde al decreto 806 del 2020, el cual regula el trámite procesal de los procesos judiciales iniciados durante la emergencia sanitaria el poder ya no requiere ser firmado, ni autenticado. Simplemente frente al poder favor descargarlo y enviarme un nuevo correo con el poder adjunto al correo electrónico notificaciones@grupogersas.com.co. Y favor recordar que dicho poder debe ser enviado desde el correo electrónico inscrito en la cámara de comercio de la sociedad demandante.

Importante no puede ser reenviarlo, debe ser un nuevo correo al email que te relacione. Recordar que no debe ser impreso ni firmado, solamente lo indicado anteriormente.

Cualquier inquietud favor comunicarse al número indicado al pie de mi firma.



GESTIÓN EMPRESARIAL &
REPRESENTACIONES JURÍDICAS
NIT 900.265.560-5

JUAN CAMILO VALLEJO MENESES
Abogado Asistente
NIT 900.265.560-5
Teléfono: (57 4) 448 84 38 EXT 109
Celular: 316 832 05 43
Calle 33AA N° 80B - 05
(Cerca a la glorieta de Santa Gema)
Medellín - Colombia
WWW.GRUPOGERSAS.COM.CO

Lo asesoramos y lo representamos jurídicamente en derecho comercial, derecho civil, derecho laboral y derecho de familia. Cobramos su cartera morosa a nivel local, nacional y nos paga por trabajo efectivo

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####
From: "=?utf-8?b?RkFDVfVFSQSBDRVJUSUZJQ0FEQSBkZSA=?= ?=utf-8?b?SkVTVVMgQUxCRUISTyBCRVRBTKNVUibWRUxBU1FVRVo=?=" <433839@certificado.4-72.com.co>
To: gerencia@papelerialcid.com
Subject: =?Windows-1252?Q?NOTIFICACION_COMPA=D1IA_MANUFACTURERA_MANISOL_SA_vs_JAIM=?= ?=Windows-1252?Q?E_ARTURO_ALVAREZ_CATA=D1O=?= ?=utf-8?b?!ChGQUNUVVJBIENFUIRJRkIDQURBIGRIIG5vdGlmaWNhY2lVbWVzQGdydXBvZ2Vyc2FzLmNvbS5jbyk=?=
Date: Fri, 19 Mar 2021 20:42:17 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.60553582.57953644.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BY5PR10MB37646B7FE5962DCAA2E87CDDF5689@BY5PR10MB3764.namprd10.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ <notificaciones@grupogersas.com.co>
Received: from NAM12-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam12on2132.outbound.protection.outlook.com [40.107.243.132]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4F2G6N29bYz9b6Lq for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 19 Mar 2021 21:42:20 +0100 (CET)
Received: from BY5PR10MB3764.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:1f9::32) by SJ0PR10MB4751.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:2db::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3955.18; Fri, 19 Mar 2021 20:42:17 +0000
Received: from BY5PR10MB3764.namprd10.prod.outlook.com ([fe80::878:a5cc:fd7b:6266]) by BY5PR10MB3764.namprd10.prod.outlook.com ([fe80::878:a5cc:fd7b:6266%7]) with mapi id 15.20.3955.018; Fri, 19 Mar 2021 20:42:17 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 21 horas 08 minutos del día 19 de Marzo de 2021 (21:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'papelerialcid.com' estaba gestionado por el servidor '10 ALT4.ASPMX.L.GOOGLE.com.'
A las 21 horas 08 minutos del día 19 de Marzo de 2021 (21:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'papelerialcid.com' estaba gestionado por el servidor '5 ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.com.'
A las 21 horas 08 minutos del día 19 de Marzo de 2021 (21:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'papelerialcid.com' estaba gestionado por el servidor '10 ALT3.ASPMX.L.GOOGLE.com.'
A las 21 horas 08 minutos del día 19 de Marzo de 2021 (21:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'papelerialcid.com' estaba gestionado por el servidor '1 ASPMX.L.GOOGLE.com.'
A las 21 horas 08 minutos del día 19 de Marzo de 2021 (21:08 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'papelerialcid.com' estaba gestionado por el servidor '5 ALT1.ASPMX.L.GOOGLE.com.'

Hostname (IP Addresses):

ALT1.ASPMX.L.GOOGLE.com (142.250.147.26)
ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.com (209.85.233.26)
ALT3.ASPMX.L.GOOGLE.com (142.250.4.26)
ALT4.ASPMX.L.GOOGLE.com (108.177.97.26)
ASPMX.L.GOOGLE.com (64.233.167.26)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Mar 20 00:36:36 mailcert postfix/smtpd[40643]: 4F2KzS0fxRz9b6T3: client=localhost[127.0.0.1]
2021 Mar 20 00:36:36 mailcert postfix/cleanup[40203]: 4F2KzS0fxRz9b6T3: message-id=<MCrtOuCC.60553582.57953644.0@mailcert.lleida.net>
2021 Mar 20 00:36:36 mailcert postfix/cleanup[40203]: 4F2KzS0fxRz9b6T3: resent-message-id=<4F2KzS0fxRz9b6T3@mailcert.lleida.net>
2021 Mar 20 00:36:36 mailcert opendkim[3371]: 4F2KzS0fxRz9b6T3: no signing table match for '433839@certificado.4-72.com.co'
2021 Mar 20 00:36:36 mailcert opendkim[3371]: 4F2KzS0fxRz9b6T3: failed to parse Authentication-Results: header
2021 Mar 20 00:36:36 mailcert opendkim[3371]: 4F2KzS0fxRz9b6T3: no signature data
2021 Mar 20 00:36:36 mailcert postfix/qmgr[62442]: 4F2KzS0fxRz9b6T3: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1350519, nrcpt=1 (queue active)
2021 Mar 20 00:36:38 mailcert smtp_99/smtp[30149]: 4F2KzS0fxRz9b6T3: to=<gerencia@papelerialcid.com>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.com[74.125.133.26]:25, delay=2.9, delays=0.15/0.01/0.42/2.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1616196998 j11si6294214wro.323 - gsmtp)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.03.20 10:10:05
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Consultado por: GESTION EMPRESARIAL Y 2021/01/15 4.39 PM

Maria Paula Casas morales-1036657186

INFORMACIÓN BÁSICA

Alvarez Cataño Jaime Arturo - C.C. 72212160

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	46-55	Lugar Expedición	BARRANQUILLA	Fecha Expedición	15-SEP-93
Género	MASCULINO	CIU	0090	Actividad Económica	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 58 79 173 APTO 2 ED ESMERAL	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2015	DIC - 2020	11	4	SUS
2	CL 35 41 28	2	LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2012	OCT - 2020	3	2	SUS
3	KR 58 79 360 APTO 301	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENE - 2010	OCT - 2020	6	1	SUS
4	KR 58 79 360 APTO 401	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2013	NOV - 2020	3	2	SUS
5	KR 70 75 40 BR LA CONCEPCION	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2015	NOV - 2020	3	1	SUS
6	CL 35 41 38	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUL - 2013	NOV - 2020	1	1	SUS
7	KR 53 90 81	6	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2002	MAR - 2002	4	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19	Jun 19	Jul 19	Ago 19	Sep 19	Oct 19	Nov 19	Dic 19	Ene 20	Feb 20	Mar 20	Abr 20	May 20	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Sep 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20
RES	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
LAB	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
CRR	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	5753545959	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2016	OCT - 2020	4	1	SUS
2	3553069	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2019	NOV - 2020	1	1	SUS
3	3304000	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2016	OCT - 2020	1	1	SUS
4	3400951	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUL - 2013	NOV - 2020	1	1	SUS
5	3402466	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2012	NOV - 2015	1	1	SUS
6	3585745	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENE - 2010	NOV - 2015	2	1	SUS
7	3574580	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2002	MAR - 2002	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3106473346	AGO - 2005	OCT - 2020	2	2	SUS
2	3012341956	SEP - 2012	NOV - 2015	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	importaciones@papeleriaelcid.com	OCT - 2018	OCT - 2020	3	SUS
2	gerencia@papeleriaelcid.com	MAY - 2016	NOV - 2020	2	SUS
3	jimmyalvarez31@hotmail.com	MAR - 2014	FEB - 2016	1	SUS
4	jimmyalvarez31@hotmail.com	AGO - 2005	DIC - 2020	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 05 de Abril del 2021

HORA: 11:41:24 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CRISTINA GIRON**, con el radicado; **202112**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

R70892103240486.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210405114124-RJC-20652

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2021
EMB\7089\2179065

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco

Manizales



R70892103240486

Asunto: Oficio 197del 20210224 Referencia: 17001400300220210001200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COMPAN

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC72212160			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 05 de Abril del 2021

HORA: 11:41:24 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CRISTINA GIRON**, con el radicado; 202112, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

R70892103240486.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210405114124-RJC-20652

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2021
EMB\7089\2179065

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco

Manizales



R70892103240486

Asunto: Oficio 197del 20210224 Referencia: 17001400300220210001200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COMPAN

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC72212160			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 08 de Abril del 2021

HORA: 1:33:53 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ**, con el radicado; 202100012, correo electrónico registrado; notificaciones@grupogersas.com.co, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

TerminacionPagoTotal.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210408133353-RJC-22183

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Gestión Empresarial & Representaciones Jurídicas
GRUPO GER S.A.S
Calle 33 AA N° 80 B – 05, Barrio Laureles. Medellín (Antioquia)
Teléfono (4) 448 84 38

Señor

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

REFERENCIA : **Proceso Ejecutivo con Acción Personal**
ASUNTO : **Solicitud Terminación del Proceso por Pago Total**
DEMANDANTE : **COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL SA**
DEMANDADO : **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO**
RADICADO : **2021-00012**

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante **COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL SA**, me dirijo al señor Juez para manifestarle lo siguiente:

- 1) Sírvase señor Juez **dar por terminada la acción ejecutiva** en virtud del **pago total de la obligación** que tenía pendiente el señor **JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO** para con la sociedad demandante.
- 2) Consecuentemente a lo anterior, le solicito se sirva **ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hayan practicado en el presente proceso; entregando a la parte demandada los oficios de desembargo para que sean radicados en los lugares correspondientes.
- 3) Así mismo le manifiesto que, **en caso de existir dineros depositados** a órdenes de este juzgado, le solicito que estos le sean entregados a la parte demandada.
- 4) Adicionalmente, se manifiesta que con el pago total de la obligación **están incluidas las agencias en derecho y las costas**.
- 5) En virtud del **inciso 3° del Artículo 244 del Código General del Proceso**, **este memorial no requiere de presentación personal**, pues se presume autentico.

Cordialmente,

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ

C.C N° 70.579.766

T.P. N° 246.738 del C.S. de la J.



Bogotá D.C, 19 de marzo de 2021

NE35000 / IQ006000203205

Señor(a):
JUZ 2 CIV MUN MANIZALES
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

REF: Oficio N°197 Proceso Res: 17001400300220210001200 / Demandante: COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL SA ID 8908013398 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO 72212160

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizo el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.